



ALADI/AAP.A25TM/11.12  
26 de abril de 2001

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL N° 11 AL AMPARO DEL ARTÍCULO  
25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, CELEBRADO ENTRE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE HONDURAS

Decimosegundo Protocolo Adicional

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO que las Partes se encuentran cumpliendo las formalidades jurídicas necesarias para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la ciudad de México, el 29 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21-01;

CONSCIENTES que el Acuerdo de Alcance Parcial que regula las relaciones comerciales bilaterales entre México y Honduras, cuya vigencia concluye el 15 de febrero de 2001, permitirá continuar el intercambio de bienes que se realiza a su amparo, en tanto que entra en vigor el Tratado de Libre Comercio;

CONVIENEN, con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, el 3 de diciembre de 1984:

Artículo Único.- Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras del 16 de febrero al 30 de abril de 2001, o hasta la fecha en que el Tratado de Libre Comercio inicie su vigencia, lo que ocurra primero.

Firmado en la Ciudad de México, el nueve de febrero de dos mil uno, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.): Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía; Por el Gobierno de la República de Honduras: Rigoberto Paredes Fernández, Encargado de Negocios a.i.

---